



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
14 de enero de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 3 c) ii) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La Mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en cuestiones de interés fundamental y otras medidas e iniciativas: participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos**

### **Declaración presentada por el Lobby Europeo de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo especial por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

\* \* \*

---

\* E/CN.6/2004/1.



El Lobby Europeo de Mujeres celebra que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer vaya a examinar la aplicación de las políticas y medidas adoptadas con miras a la “participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos”, y afirma lo siguiente:

El Lobby Europeo de Mujeres reconoce que las repercusiones de la guerra y los conflictos afectan desproporcionadamente a las mujeres y niñas y que la violencia contra la mujer es sistemática, extrema y generalizada en situaciones de conflicto y guerra. La violencia contra la mujer, se manifiesta como una gradación, como una serie continua de ataques físicos, verbales y sexuales y de actos de violencia sexual cometidos por hombres contra mujeres con el objetivo explícito de herirlas, degradarlas, intimidarlas y silenciarlas, despojarlas de su capacidad para controlar su situación vital y matarlas. La violencia contra la mujer en épocas de conflicto y guerra no es sencillamente una consecuencia de la guerra sino que con frecuencia es una herramienta estratégica, una reafirmación de:

“(…) las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo” (párrafo 118 de la Plataforma de Acción de Beijing).

Algunas formas de violencia contra la mujer son particularmente graves en situaciones de conflicto y de guerra. La presencia y movilización de facciones armadas (soldados) y civiles (personal humanitario) contribuye a que los soldados y otros oficiales utilicen cada vez más a las mujeres como esclavas sexuales, lo que aumenta la demanda de mujeres y niñas dedicadas a la prostitución y propicia la propagación de enfermedades de transmisión sexual y del virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida. De todos los abusos cometidos en las guerras o por parte de regímenes represivos, la violación en particular se comete predominantemente contra mujeres. La violación jamás es incidental ni privada. En una situación de guerra, la violación suele ser una estrategia planificada y organizada con el fin de lograr objetivos específicos y militares (es decir, es un arma de guerra).

El Lobby Europeo de Mujeres reconoce que está cambiando la índole de las guerras y los conflictos armados de nuestro tiempo, que tienden cada vez más a incluir problemas fronterizos internos y actividades de terrorismo internacional. Esos cambios en los conflictos armados repercuten sobre toda la sociedad civil, por lo que es preciso trazar diversas estrategias en que se reconozca como elemento vital la necesidad de promover la igualdad entre la mujer y el hombre. El Lobby Europeo de Mujeres observa que si bien las mujeres han participado, y en algunos casos siguen participando, directamente en conflictos y guerras, las diversas vivencias de las mujeres, y su experiencia común de ser oprimidas por el hombre, les dan legitimidad para pronunciarse en contra de los conflictos y las guerras. La guerra promueve y fomenta prácticas y comportamientos que en tiempo de paz se tolerarían menos, de modo que se legitima el control y la opresión de la mujer, perpetuando así la violencia contra la mujer como algo normal tras desmoronarse el imperio de la ley en el Estado. En tiempo de guerra y conflicto se utiliza la violencia contra la mujer como táctica para humillar, degradar y controlar al enemigo.

Las mujeres también participan en los conflictos como combatientes, cuidando a las familias extensas en condiciones extremadamente adversas, y creando mecanismos para asumir tareas y responsabilidades tradicionales del hombre, lo que les permite ganar experiencia fuera del ámbito privado. Por consiguiente, en una sociedad que acaba de salir de un conflicto, esas aptitudes añadidas deben dar a la mujer la oportunidad de participar activamente en el proceso de reconstrucción, pues es posible que no quieran volver al status quo anterior a la guerra. Esta amplia diversidad de actividades requiere una **perspectiva de género**, como la reconstrucción de la sociedad civil, la reestructuración de la policía y las fuerzas armadas, la promoción de los derechos humanos, la celebración de elecciones, el acceso a los recursos y su control (por ejemplo, las cuestiones relacionadas con las tierras para mujeres que son cabeza de familia) y el establecimiento de comisiones de la verdad y la reconciliación.

Se ha excluido a las mujeres de los procesos de adopción de decisiones sobre la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y la consolidación de la paz después de los conflictos. La ausencia permanente de mujeres de todos los puestos con poder decisorio, en especial del cuerpo diplomático, conduce a situaciones de conflicto y guerra, cuestión que no se puede deslindar de la participación de la mujer como requisito para la paz. Los gobiernos no han cumplido la histórica resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ni, en el contexto de la Unión Europea, la resolución aprobada por el Parlamento Europeo en que se pide que el porcentaje de participación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones para la prevención y solución de los conflictos no sea inferior al 40% .

El Lobby Europeo de Mujeres pide a las Naciones Unidas y a la Unión Europea que condenen todas las formas de violencia sexista en situaciones de conflicto armado. El Lobby Europeo de Mujeres pide a la Unión Europea, en particular en el contexto de su política de defensa común, que condene y sancione a los soldados que participen en toda forma de violencia sexista durante su misión en zonas de conflictos armados y a que proporcione “Estatutos y reglamentos” y “Códigos de conducta” claros inspirados en los elaborados por las Naciones Unidas<sup>1</sup>.

El Lobby Europeo de Mujeres pide a la Unión Europea que adopte el Plan de Acción propuesto por el Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas para la protección contra la explotación y los abusos sexuales en crisis humanitarias<sup>2</sup>.

Además, el Lobby Europeo de Mujeres pide a la Unión Europea que conceda asilo a las mujeres que huyen de los conflictos y las guerras reconociendo que la violencia sexista es una razón legítima en el ámbito de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y que adopte las directrices de las Naciones Unidas sobre protección internacional contra la persecución por motivos de género en el contexto del apartado 2 del párrafo A del artículo 1<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Conforme al párrafo 3 del artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, los funcionarios deberán demostrar el más alto grado de integridad. Citado en el estudio sobre las mujeres, la paz y la seguridad presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

<sup>2</sup> Véase el Plan de Acción propuesto por el Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas - Grupo de Tareas para la protección contra la explotación y los abusos sexuales en crisis humanitarias.

<sup>3</sup> UNHCR: “Guidelines on International Protection: Gender-Related Persecution within the Context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol Relating to the Status of Refugees”, HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002.

El Lobby Europeo de Mujeres pide a todos los países donantes que tengan en cuenta los derechos humanos de la mujer como elemento esencial en las políticas de financiación para la reconstrucción y el desarrollo, garantizando que las mujeres dispongan de los fondos directamente para invertir en servicios especializados para las víctimas de violación y traumas provocados por la violencia basada en el género durante el período de conflicto; puedan obtener una reparación mediante los mecanismos del derecho internacional tras los conflictos armados; participen y asuman un papel de liderazgo en la reconstrucción de la vida de la comunidad y participen en la adopción de decisiones en los planos local, regional y nacional de conformidad con la resolución 1325 (2000).

El Lobby Europeo de Mujeres pide a las Naciones Unidas y a la Unión Europea que incorporen una perspectiva de género en la preparación de los presupuestos militares, en particular con respecto a la prevención de conflictos y la resolución de situaciones y la consolidación de la paz después de los conflictos.

---